



**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio No. **3656** /18

Expediente: 861/JAL/2014  
C.A. 16.27S.714.1.7-29/2014  
Bitácora: 14/KV-0361/08/16

Ciudad de México, **07 SEP 2018**

**C.P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Jalisco.

Av. Alcalde No. 500, Col. Centro, Barranquitos,  
C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco.

**PRESENTE**

Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado el resolutivo No. **255** que **Modifica las Bases y Condiciones del Título de Concesión DGZF-051/15**, emitido a favor de **JAVIER LÓPEZ NÚÑEZ**, específicamente la condición **PRIMERA** a efecto **actualizar las coordenadas del cuadro de construcción, conforme a la delimitación oficial vigente con incremento de la superficie de 2,410.34 m<sup>2</sup> a 2,410.787 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre derivado de dicha actualización**. Lo anterior, a fin de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico. Agradeceré que el resolutivo original sea entregado en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, los concesionarios deberán presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por los beneficiarios deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al Municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

  
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**



c.c.p. Q.F.B. Martha García-rivas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

JPM/ZDR/JAC/!



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-051/15  
EXP: 861/JAL/2014  
C. A.: 16.27S.714.1.7-29/2014  
RESOLUCIÓN NÚMERO 2554 /18**

Ciudad de México, 07 SEP 2018

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-051/15.**

#### RESULTANDO

- I. El 27 de febrero de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, otorgó a favor de **JAVIER LÓPEZ NÚÑEZ**, la concesión DGZF-051/15 respecto de una superficie de **2,410.34 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, localizada en Lado Sur de Playa Colominos, Localidad de Boca de Tomatlán, Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **protección lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección**, con una vigencia de quince años, a partir del 28 de abril de 2015.
- II. Mediante formato oficial recibido el 09 de agosto de 2016, presentado ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría en el en Estado de Jalisco, **JAVIER LÓPEZ NÚÑEZ**, por su propio **derecho**, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-051/15.
- III. **JAVIER LÓPEZ NÚÑEZ**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-051/15  
EXP: 861/JAL/2014  
C. A.: 16.27S.714.1.7-29/2014**

No obstante, lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

- IV.** Con fecha **06 de abril de 2018**, se tuvo por recibida la solicitud de modificación de las bases y condiciones de la Concesión No. DGZF-051/15 referida, en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quedando registrada bajo el número de expediente 861/JAL/2014.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I.** El título de concesión DGZF-051/15 se encuentra vigente.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-051/15  
EXP: 861/JAL/2014  
C. A.: 16.27S.714.1.7-29/2014**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **JAVIER LÓPEZ NÚÑEZ**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **JAVIER LÓPEZ NÚÑEZ**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de **actualizar las coordenadas del cuadro de construcción, conforme a la delimitación oficial vigente con incremento de la superficie de 2,410.34 m<sup>2</sup> a 2,410.787 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre derivado de dicha actualización.**
- IV. **JAVIER LÓPEZ NÚÑEZ**, anexó en su solicitud de modificación de las bases y condiciones del título de concesión DGZF-051/15, el recibo bancario de pago de derechos por el monto de \$2,267.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión DGZF-051/15, en cuanto a **actualizar las coordenadas del cuadro de construcción, conforme a la delimitación oficial vigente con incremento de la superficie de 2,410.34 m<sup>2</sup> a 2,410.787 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre derivado de dicha actualización, para quedar como sigue:**

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **"EL CONCESIONARIO"** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,410.787 m<sup>2</sup>** (dos mil cuatrocientos diez punto setenta y ocho metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en Lado Sur de Playa Colominos, Localidad de Boca de Tomatlán, Municipio de Cabo Corrientes, Estado de Jalisco, exclusivamente para uso de **protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **protección** con las siguientes medidas y coordenadas:



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-051/15  
EXP: 861/JAL/2014  
C. A.: 16.27S.714.1.7-29/2014**

**Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1413	465741.6573	2268234.5014
ZF1414	465723.9281	2268229.0845
ZF1415	465704.4496	2268220.5160
ZF1416	465691.7435	2268215.2837
ZF1417	465667.3736	2268208.2137
ZF1418'	465632.0367	2268207.0245
PM1704'	465632.8910	2268227.0646
PM1703	465664.2023	2268228.1183
PM1701	465685.1301	2268234.1897
PM1701'	465696.6141	2268238.9188
PM1700	465716.9553	2268247.8668
PM1699	465737.2301	2268254.0614
PM1699'	465746.7429	2268255.4860
ZF1413'	465749.7739	2268235.7169
ZF1413	465741.6573	2268234.5014

**Superficie: 2,410.787 m<sup>2</sup>**

**SEGUNDO.** - La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **JAVIER LÓPEZ NÚÑEZ**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.** - Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

**CUARTO.** - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**QUINTO.** - La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-051/15  
EXP: 861/JAL/2014  
C. A.: 16.27S.714.1.7-29/2014**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**QUINTO.** - La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

**SEXTO.** - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **JAVIER LÓPEZ NÚÑEZ** que el expediente **861/JAL/2014** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**SÉPTIMO.** - Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**



**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**

JPM/ZDRJ/ACV